



# COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

## “16 DE JUNIO”

ACUERDO MINISTERIAL No. 01697 – DICIEMBRE 19-1980  
SOCIA DE FECOAC 480 – OCTUBRE 7 – 1994

### CONTRATO DE MUTUO

**PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Interviene por una parte la Cooperativa de Ahorro y Crédito “16 de Junio”, representada por su Gerente General (E), señora **ELVIA DEL CARMEN LOAIZA ROGEL**, institución a la que en adelante se le podrá designar como “La Cooperativa” o “El Acreedor”; y por otra parte, el señor (los cónyuges dependientes del crédito \_\_\_\_\_ por sus propios y personales derechos) y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, quien para efectos de este contrato y de las obligaciones que de él se deriven, se le podrá designar como “la parte deudora”.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La Cooperativa por el mérito del presente documento, concede en préstamo a la parte deudora la cantidad de \_\_\_\_\_ Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; mediante \_\_\_\_\_.

**TERCERA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO:** La parte deudora se obliga (solidaria e incondicionalmente-para cónyuges) a pagar a la Cooperativa, la suma de \_\_\_\_\_ Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ \_\_\_\_\_) que recibe en préstamo, en un plazo de \_\_\_\_\_ meses, la tasa de intereses fija del \_\_\_\_\_% nominal anual, desde la fecha de suscripción de este contrato hasta el vencimiento del plazo del presente préstamo.

El préstamo será pagado por la parte deudora a la Cooperativa, mediante dividendos que comprenden del monto de los intereses a pagarse y el porcentaje de amortización gradual del capital; estipulándose que tales dividendos deben ser cubiertos en lo sucesivo en los plazos que se indican en la tabla de amortización inicial que debidamente suscrita por las partes contratantes en señal de aceptación y conformidad, se adjunta a este convenio como documento habilitante. El pago se hará en las oficinas de la Cooperativa ubicadas en el país, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin perjuicio del derecho que tiene el cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adecuado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota. En tal evento, los intereses se pagaran sobre el saldo pendiente.

**CUARTA.- DESCUENTO EXPRESO.- “EL DEUDOR”,** autoriza expresa e irrevocablemente a la “COOPERATIVA”, a descontar o debitar en cualquier momento (y especialmente si han incurrido en mora de la obligación) el total o el saldo impago de nuestra(s) cuenta(s) de ahorro, sin previo aviso. Por medio de la firma de este contrato, el (los) garante(s) solidarios(s), autorizan a “LA COOPERATIVA”, se realicen los débitos vía PADE, ISSFA, Banco General Rumiñahui; Banco Pichincha, de sus cuentas, para cumplir la obligación solidaria adquirida en caso de mora del deudor.

Me comprometo si por alguna razón cambio de institución financiera para percibir mis ingresos mensuales, notificare a la COOPERATIVA “16 DE JUNIO”, para que emita los descuentos respectivos; de no informar a tiempo asumiré todos los costos invertidos en recuperación de los dividendos atrasados.

**QUINTA.- MORA:** En caso de mora por no haber pagado la parte deudora lo adeudado en la fecha en la que la obligación respectiva se hace exigible, la parte deudora (solidariamente-cónyuges) pagara a la Cooperativa el máximo interés moratorio vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las regulaciones la JUNTA DE POLITICA Y REGULACION MONETARIA Y FINANCIERA, sobre el capital, cuotas o dividendos o fracciones de dividendos, vencidos y no pagados.

**SEXTA.- CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** Si la parte deudora incurriera en mora de una cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, la Cooperativa podrá dar anticipadamente por vencido el plazo estipulado para el préstamo y demandar el pago de:

- El valor total de lo adeudado, más el interés moratorio permitido;
- El saldo del préstamo o capital reducido, cortado a la fecha del último dividendo en mora más el interés moratorio permitido, calculado sobre los dividendos o fracciones de dividendos o cuotas vencidas y no pagadas, hasta la solución del préstamo;
- Cualquier otro gasto en los que incurriera a la Cooperativa para la obtención y conservación de garantías reales o personales que se requieren a la parte deudora, para la seguridad de este préstamo en el futuro;
- Los gastos judiciales incluidos los honorarios del abogado de la Cooperativa;

La Cooperativa podrá también dar por vencido el plazo estipulado y demandar ejecutivamente, el pago del préstamo, sus interés y costas, en uno cualquiera de los siguientes casos;

- 1.- Si cambiare de institución financiera donde recibe su remuneración;
- 2.- Si la parte deudora, perdiere la calidad de socio de la Cooperativa;
- 3.- Si la parte deudora incurriera en mora en el pago de cualesquiera de sus obligaciones, aunque la otras no se encuentren aun vencidas;
- 4.- Si la parte deudora incumpliere en el pago oportuno de los intereses;
- 5.- Si la parte deudora incumpliere el acuerdo de pagos que se estipula;
- 6.- Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovida por terceros;
- 7.- En caso de insolvencia, quiebra o concurso de acreedores de la parte deudora;
- 8.- Si la parte deudora fuere demanda por cualquier otro acreedor que obtuviere secuestro, embargo o prohibición de enajenar sobre todo o parte de sus bienes;
- 9.- Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores y/o IESS;
- 10.- Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito de la Cooperativa;
- 11.- En el evento de que la parte deudora infringiere una cualesquiera de las estipulaciones de este contrato o de las leyes y reglamentos que fueren pertinentes;
- 12.- Si requerida la parte deudora se negare a presentar a la Cooperativa, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a las que se refieren los literales que anteceden;
- 13.- Si la parte deudora diere destino distinto al préstamo o desviare los recursos, conforme lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato.

En cualquiera de estos casos, será prueba suficiente la simple afirmación de la Cooperativa hecha en la demanda correspondiente y aunque la parte deudora se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la Cooperativa.

**SÉPTIMA.- LICITUD DE FONDOS:** La parte deudora declara expresamente que los valores registrados en este documento, así como los que entregó (amos) como abono o cancelación de este préstamo, tienen origen y destino lícito y no proviene de ninguna actividad prohibida por las leyes del Ecuador. Autoriza a la Cooperativa a realizar el análisis y comprobación de esta declaración, e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales; y, eximen a la Cooperativa de toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

**OCTAVA.- AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACION:** La parte deudora autoriza expresamente a la Cooperativa para que pueda acceder a la obtención de la información de la parte deudora, así como acceder a cualquier fuente de información, respecto de la referencias e información personal sobre el comportamiento crediticio de la parte deudora, manejo de cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de las obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales de la deudora. De igual forma, la Cooperativa queda expresamente autorizada por la parte deudora, para que pueda utilizar, transferir y entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público dicho comportamiento crediticio.

**NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Todas los gastos e impuestos que se deriven del préstamo materia de este convenio, incluidos también sin que sea taxativamente la enunciación, los gastos judiciales o extrajudiciales que ocasionare el cobro de este préstamo, honorarios profesionales de Abogado, las costas del juicio, serán pagado por la parte deudora de la Cooperativa, quedando autorizado esta última por la parte deudora, a cargarlos a cualquiera de sus cuentas en la Cooperativa de Ahorro y Crédito "16 de Junio".

**DECIMA.- JURISDICCION Y COMPENTENCIA:** Para los efectos de este contrato y de las controversias que del mismo pudieran surgir, la parte deudora y el (los) garante (es), renuncia fuero y domicilio y se expresamente a los jueces de lo civil de la ciudad de Machala, a la acción ejecutiva o a la que la Cooperativa elija.

**DECIMA PRIMERA.-ACEPTACION:** Las partes intervinientes en la presente celebración del presente contrato de mutuo, así como el (los) garante (s), declaran que aceptan en todas sus partes las declaraciones y demás clausulas constantes en el mismo.

En la ciudad de Machala, a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

### P. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "16 DE JUNIO"

\_\_\_\_\_  
Cc. N° \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

### LA PARTE DEUDORA

F (d) \_\_\_\_\_

Cc. N° \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

TELF. TRABAJO: \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

F (c) \_\_\_\_\_

Cc. N° \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

TELF. TRABAJO: \_\_\_\_\_

EMAIL: \_\_\_\_\_

### EL (LOS) GARANTES SOLIDARIOS

F (g1) \_\_\_\_\_

Cc. N° \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

TELF. TRABAJO: \_\_\_\_\_

EMAIL: \_\_\_\_\_

F (g2) \_\_\_\_\_

Cc. N° \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

TELF. TRABAJO: \_\_\_\_\_

EMAIL: \_\_\_\_\_